ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias, D. T. y C.,

AL : Señor
FREDY VILLABONA AMOROCHO
Dirección: CALLE 10 # 24 - 37
Teléfono: 3184437379
Correo electrónico: fumifuegos@gmail.com
Bucaramanga – Santander

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0027 ARC-ENAP-2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por FREDY VILLABONA AMOROCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.514.504 expedida en Bucaramanga – Santander, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0027 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, y la oferta presentada el día 30 de marzo de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	FREDY VILLABONA AMOROCHO
Nit o CC	91.514.504-8
Régimen de Ventas	Régimen Ordinario
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	CARRERA 17 No. 18 89
Telefono/Fax	3184437379
E- mail	fumifuegos@gmail.com
Ciudad	Bucaramanga – Santander
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
No. de cuenta	24153458408
Nombre del titular	FREDY VILLABONA AMOROCHO
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORRO
Certificado de Disponibilidad	CDP No 6226 del 05 de enero de 2026 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

Imputación Presupuestal

TIPO GASTO	ASIGN INTERNA	CTA/PROG	SUBC/SUBP	OBJG/PROY	ORD/SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$30.000.000.00
	TOTAL								$30.000.000.00

Valor del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **Nota:** En atención a que los mantenimientos correctivos se adelantarán de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas en la ejecución del contrato, el presente proceso se adjudicará por el total del valor del presupuesto oficial. No obstante, se aclara que, con las cantidades establecidas para el mantenimiento preventivo, en el estudio de mercado, queda satisfecha la necesidad al 100%. De acuerdo a lo anterior el adjudicatario acepta que en el caso que no se ejecute la totalidad del presupuesto, el saldo sea devuelto al tesoro nacional.
Forma de pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD

800.141.648 9 15-01-04-002 4016 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturacionenap@enap.edu.co.

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

<table>
<tr><td></td><td>Distritales:
• Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)
Nacionales:
Retención en la fuente
• Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que sobre pase la fecha estipulada para la entrega de los servicios solicitados.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, verificar las fichas técnicas de los elementos a entregar con el fin que los artículos cumplan con las especificaciones técnicas del presente contrato, misma forma deberá informar cómo se llevará a cabo el cronograma detallado para la entrega de los servicios del objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".</td><td>Los servicios a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las instalaciones la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>De lunes a viernes de
0800R a 1200R
1400R a 1630R</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad.
NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios contratados.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los servicios que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación el traslado de los servicios hasta el lugar de entrega establecido en este acuerdo, para evitar retrasos por los cambios</td></tr>
</table>

	climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales correspondientes según las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse

un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
23. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los servicios contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
24. Catalogación: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

OTRAS OBLIGACIONES

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Responder por la buena calidad de los servicios contratados. El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los servicios y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.
3) Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los servicios objeto del proceso en el tiempo estipulado.
4) Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los servicios a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, importación del material requerido, tránsito vial nacional y municipal entre otros.
5) Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos, previa coordinación con el supervisor y aprobación de la ficha técnica requerida acuerdo anexo técnico.
6) Entrega de los servicios El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los servicios que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo al anexo especificaciones técnicas.
7) Devolución: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
8) Reposición El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los servicios

	que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **9)** Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos incluidos en el presente documento. **10)** Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los servicios y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los servicios contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **11)** El contratista se compromete a verificar con el SUPERVISOR antes de la entrega para evaluar y recibir a satisfacción, evidenciar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, la entrega de los servicios solicitados.
Obligaciones del Contratante	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. **2.** Recibir a satisfacción los servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales requeridas para solventar las prestaciones patrimoniales que salgan a su cargo por la suscripción del contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el **SECOP II con un plazo de cinco (05) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:**

	➢ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y 4 meses más. ➢ CALIDAD DE LOS SERVICIOS Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y 4 meses más. ➢ CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Por un valor equivalente al Treinta (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y 4 meses más. ➢ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.

	- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. - la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el Artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias

	que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"[1], modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección Artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
Supervisor/a	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor S1. GRANADOS GÓMEZ JOSÉ LUIS identificado con cédula de ciudadanía No. 1129569282, celular No. 3203011195, quien se encuentra a bordo desempeñándose como Jefe de Maestranza y Seguridad Industrial de la Escuela Naval "Almirante Padilla" y podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011,* Artículo *90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el* Artículo *43 de la Ley 1955 de 2019:* Artículo *90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el Artículo *51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente Artículo *se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022,* Artículo *58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del* Artículo *2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo *6o de la Ley 2020 de 2020".*

	se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o servicios, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0027 ARC-ENAP-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

ANEXO "A"

PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EXTINTORES					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ELEMENTO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)**	**VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)**
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A CILINDRO DE EXTINTOR CON BASE ANTICORROSIVA POLIAMIDA Y ACABADO POLIURETANO COLOR CARACTERÍSTICO DE ACUERDO A CADA EXTINTOR A NECESIDAD	Extintor multipropósito 5 LIBRAS	1	2.500,00	2.500,00
		Extintor multipropósito 10 LIBRAS	1	3.000,00	3.000,00
		Extintor multipropósito 20 LIBRAS	1	3.000,00	3.000,00
		Extintor multipropósito 150 LIBRAS	1	9.000,00	9.000,00
		Extintor co2- 5 LIBRAS	1	3.000,00	3.000,00
		Extintor co2 -15 LIBRAS	1	3.000,00	3.000,00
		Extintor co2 -20 LIBRAS	1	4.000,00	4.000,00
		Extintor co2 -50 LIBRAS	1	9.000,00	9.000,00
		Extintor co2 -100 LIBRAS	1	10.000,00	10.000,00
		Extintor tipo K 1,5 GALONES	1	2.500,00	2.500,00
		Extintor FM 200 LIBRAS	1	10.000,00	10.000,00
		Extintor H20 2,5 GALONES	1	2.500,00	2.500,00
2	SUMINITRO E INSTALACIÓN DE MANÓMETROS DE PRESIÓN INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ANILLOS	Extintor multipropósito 5 LIBRAS	1	1.800,00	1.800,00
		Extintor multipropósito 10 LIBRAS	1	1.800,00	1.800,00
		Extintor multipropósito 20 LIBRAS	1	1.800,00	1.800,00
		Extintor multipropósito 150 LIBRAS	1	2.000,00	2.000,00

		Extintor tipo K 1,5 GALONES	1	1.800,00	1.800,00
		Extintor FM 200 LIBRAS	1	1.800,00	1.800,00
		Extintor H20 2,5 GALONES	1	2.000,00	2.000,00
3	SUMINISTRO E INSTACION DE MANGUERA DE DESCARGA A NECESIDAD	Extintor multipropósito 5 LIBRAS (Boquilla)	1	3.500,00	3.500,00
		Extintor multipropósito 10 LIBRAS	1	3.500,00	3.500,00
		Extintor multipropósito 20 LIBRAS	1	3.500,00	3.500,00
		Extintor multipropósito 150 LIBRAS	1	30.000,00	30.000,00
		Extintor co2 -15 LIBRAS	1	22.000,00	22.000,00
		Extintor co2 -20 LIBRAS	1	22.000,00	22.000,00
		Extintor co2 -50 LIBRAS	1	30.000,00	30.000,00
		Extintor co2 -100 LIBRAS	1	40.000,00	40.000,00
		Extintor tipo K 1,5 GALONES	1	3.500,00	3.500,00
		Extintor FM 200 LIBRAS	1	30.000,00	30.000,00
		Extintor H20 2,5 GALONES	1	3.500,00	3.500,00
4	SUMINITRO E INSTALACIÓN DE VALULA DE DESCARGA VALVULA DE CARGA INCLUYE PRUEBA HIDROSTATICA A NECESIDAD	Extintor multipropósito 5 LIBRAS	1	8.000,00	8.000,00
		Extintor multipropósito 10 LIBRAS	1	9.000,00	9.000,00
		Extintor multipropósito 20 LIBRAS	1	9.000,00	9.000,00
		Extintor multipropósito 150 LIBRAS	1	22.000,00	22.000,00
		Extintor co2 -5 LIBRAS	1	11.000,00	11.000,00
		Extintor co2 -15 LIBRAS	1	11.000,00	11.000,00
		Extintor co2 -20 LIBRAS	1	11.000,00	11.000,00
		Extintor co2 -50 LIBRAS	1	22.000,00	22.000,00
		Extintor co2 -100 LIBRAS	1	30.000,00	30.000,00
		Extintor tipo K 1,5 GALONES	1	9.000,00	9.000,00
		Extintor FM 200 LIBRAS	1	14.000,00	14.000,00
		Extintor H20 2,5 Galones	1	9.000,00	9.000,00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTINTORES Y ACCESORIOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)**	**VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)**
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR ABC 5 LBS.	40	4.900,00	196.000,00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR ABC 10 LBS.	196	5.000,00	980.000,00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR ABC 20 LBS.	118	5.500,00	649.000,00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN: REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO,	2	35.000,00	70.000,00

	SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR ABC 150 LBS. TIPO SATÉLITE			
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR CO2 DE 5 LBS.	11	19.000,00	209.000,00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR CO2 DE 15 LBS.	15	28.000,00	420.000,00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR CO2 DE 20 LBS.	15	32.000,00	480.000,00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA	2	60.000,00	120.000,00

	DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR CO2 DE 50 LBS.			
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN: REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR CO2 DE 100 LBS. TIPO SATÉLITE	5	95.000,00	475.000,00
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN: REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR. AGUA PENETRANTE 20 GLS.	4	7.000,00	28.000,00
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EXTINTOR CONSISTEN EN : REVISIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CALCOMANÍA ACUERDO CADA AGENTE Y VENCIMIENTO ,SUMINISTYRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE INSPECCIÓN , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIN DE SEGURIDAD Y CARGA EXTINTOR TIPO K 1,5 GALONES	17	30.000,00	510.000,00

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
01	El contratista se compromete a reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (05) días calendario siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato.
02	El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los servicios los manuales de operación y/o mantenimiento.

03	El contratista debe garantizar que los equipos y servicios que van a suministrar deben cumplir con las normas técnicas de seguridad y operación mediante certificaciones, por lo que dichos elementos serán utilizados en sistemas vitales de alta criticidad de la Escuela Naval de Cadetes dado que las entregas de equipos genéricos impactarán negativamente elevando el riesgo de daños, explosión y deterioro prematuro.
04	El contratista deberá garantizar que el suministro de los servicios a los equipos será funcionales considerando aspectos de compatibilidad, escalabilidad, seguridad y soporte técnico.
05	Tota vez que toda vez que los artículos 79 y 80 de la constitución política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar las buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. En virtud de los anterior, deberá establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales. No obstante, deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, a través de programas campañas de conservación del ecosistema con el que todos los habitantes del planeta valoremos y en la medida que se pueda preservar el medioambiente.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna